



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **24 de marzo de 2022**

Señor(a)

Javier Iván Chávarro Rojas

DESPACHO 003 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES03SPTSNA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020200024700**. Accionante: **PAOLA ANDREA ALVARADO AGUILAR | JOSE LIBARDO TRUJILLO MORA**. Accionado: **JUZGADO TERCERO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NEIVA**. Radicado: **T8053188**

Respetado(a) señor(a):

Comendidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **26 de febrero de 2021** notificado por estado el **12 de marzo de 2021**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des03sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA SECRETARÍA GENERAL

Bogotá D.C., **24 de marzo de 2022**

Señor(a)

Javier Iván Chávarro Rojas

DESPACHO 003 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES03SPTSNA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020200024800**. Accionante: **JAIME DIAZ ORTIZ**. Accionado: **JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL DE NEIVA | FISCALIA SEXTA SECCIONAL DE NEIVA | DEFENSORIA DEL PUEBLO-DRA. PATRICIA ESCALANTE**. Radicado: **T8053092**

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **26 de febrero de 2021** notificado por estado el **12 de marzo de 2021**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des03sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **24 de marzo de 2022**

Señor(a)

Javier Iván Chávarro Rojas

DESPACHO 003 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES03SPTSNA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020200025000**. Accionante: **SANTIAGO ANDRÉS RESTREPO GONZÁLEZ**. Accionado: **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NEIVA**. Radicado: **T8053093**

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **26 de febrero de 2021** notificado por estado el **12 de marzo de 2021**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des03sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA SECRETARÍA GENERAL

Bogotá D.C., **24 de marzo de 2022**

Señor(a)

Javier Iván Chávarro Rojas

DESPACHO 003 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES03SPTSNA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020200025400**. Accionante: **HERNANDO PERDOMO CUENCA**. Accionado: **DIRECCION SECCIONAL DE FISCALIAS HUILA | FISCALIA 26 SECCIONAL PITALITO HUILA**. Radicado: **T8053193**

Respetado(a) señor(a):

Comendidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **26 de febrero de 2021** notificado por estado el **12 de marzo de 2021**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des03sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **24 de marzo de 2022**

Señor(a)

Javier Iván Chávarro Rojas

DESPACHO 003 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES03SPTSNA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020200025900**. Accionante: **CLAUDIA CRISTINA SERRANO GIL**. Accionado: **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NEIVA**. Radicado: **T8053097**

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **26 de febrero de 2021** notificado por estado el **12 de marzo de 2021**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des03sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **24 de marzo de 2022**

Señor(a)

Javier Iván Chávarro Rojas

DESPACHO 003 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES03SPTSNA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020200026700**. Accionante: **BRAYAN ALEXANDER ORTIZ MUÑOZ**. Accionado: **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NEIVA HUILA**. Radicado: **T8053947**

Respetado(a) señor(a):

Comendidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **26 de febrero de 2021** notificado por estado el **12 de marzo de 2021**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des03sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **24 de marzo de 2022**

Señor(a)

Javier Iván Chávarro Rojas

DESPACHO 003 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES03SPTSNA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020200026900**. Accionante: **VICTOR ALFONSO ULTENGO SANCHEZ**. Accionado: **JUZGADO TERCERO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NEIVA HUILA**. Radicado: **T8053948**

Respetado(a) señor(a):

Comendidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **26 de febrero de 2021** notificado por estado el **12 de marzo de 2021**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des03sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **24 de marzo de 2022**

Señor(a)

Javier Iván Chávarro Rojas

DESPACHO 003 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES03SPTSNA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020200027000**. Accionante: **ALBEIRO QUIROZ**. Accionado: **JUZGADO 2 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NEIVA**. Radicado: **T8052730**

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **26 de febrero de 2021** notificado por estado el **12 de marzo de 2021**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des03sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA SECRETARÍA GENERAL

Bogotá D.C., **24 de marzo de 2022**

Señor(a)

Javier Iván Chávarro Rojas

DESPACHO 003 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES03SPTSIVA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020200027400**. Accionante: **ALCIDES MARTINEZ MORENO**. Accionado: **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NEIVA HUILA | AREA JURIDICA DEL EPMSC DE NEIVA | CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NEIVA**. Radicado: **T8053207**

Respetado(a) señor(a):

Comendidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **26 de febrero de 2021** notificado por estado el **12 de marzo de 2021**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaría General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des03ptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **24 de marzo de 2022**

Señor(a)

Javier Iván Chávarro Rojas

DESPACHO 003 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES03SPTSNA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020200027900**. Accionante: **YUBER ALFONSO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**. Accionado: **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NEIVA**. Radicado: **T8053209**

Respetado(a) señor(a):

Comendidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **26 de febrero de 2021** notificado por estado el **12 de marzo de 2021**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des03sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **24 de marzo de 2022**

Señor(a)

Javier Iván Chávarro Rojas

DESPACHO 003 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES03SPTSNA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020200021600**. Accionante: **MANUEL GUSTAVO SILVA CAICEDO**. Accionado: **DEFENSORIA DEL PUEBLO | FISCALIA 23 SECCIONAL HUILA | JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE LA PLATA HUILA**. Radicado: **T8049056**

Respetado(a) señor(a):

Comendidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **26 de febrero de 2021** notificado por estado el **12 de marzo de 2021**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des03sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **24 de marzo de 2022**

Señor(a)

Javier Iván Chávarro Rojas

DESPACHO 003 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES03SPTSNA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020200022700**. Accionante: **JAIBER PERDOMO TOVAR**. Accionado: **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NEIVA**. Radicado: **T8049449**

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **26 de febrero de 2021** notificado por estado el **12 de marzo de 2021**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des03sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **24 de marzo de 2022**

Señor(a)

Javier Iván Chávarro Rojas

DESPACHO 003 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES03SPTSNA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020200023400**. Accionante: **EDNA NARYOBY HERNANDEZ FERNANDEZ | ANDRES RIVERA TOVAR**. Accionado: **JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NEIVA**. Radicado: **T8050015**

Respetado(a) señor(a):

Comendidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **26 de febrero de 2021** notificado por estado el **12 de marzo de 2021**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des03sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **24 de marzo de 2022**

Señor(a)

Javier Iván Chávarro Rojas

DESPACHO 003 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES03SPTSNA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020200024500**. Accionante: **WILLINTONG ORTIZ RIVERA**. Accionado: **FISCALIA SEXTA SECCIONAL DE NEIVA- HUILA - UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD PUBLICA**. Radicado: **T8048837**

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **26 de febrero de 2021** notificado por estado el **12 de marzo de 2021**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des03sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **24 de marzo de 2022**

Señor(a)

Javier Iván Chávarro Rojas

DESPACHO 003 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES03SPTSNA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020200026300**. Accionante: **VIANCA LILIANA LLANOS VARGAS**. Accionado: **JUZGADO CUARTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NEIVA**. Radicado: **T8052728**

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **26 de febrero de 2021** notificado por estado el **12 de marzo de 2021**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des03sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **24 de marzo de 2022**

Señor(a)

Javier Iván Chávarro Rojas

DESPACHO 003 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES03SPTSNA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020200028600**. Accionante: **BRAYAN ALEXANDER ORTIZ MUÑOZ**. Accionado: **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NEIVA**. Radicado: **T8053102**

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **26 de febrero de 2021** notificado por estado el **12 de marzo de 2021**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des03sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **24 de marzo de 2022**

Señor(a)

Javier Iván Chávarro Rojas

DESPACHO 003 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES03SPTSNA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020200030200**. Accionante: **JAIRO ARTUNDUAGA PERDOMO**. Accionado: **JUZGADO 40. DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NEIVA**. Radicado: **T8052732**

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **26 de febrero de 2021** notificado por estado el **12 de marzo de 2021**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des03sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA SECRETARÍA GENERAL

Bogotá D.C., **24 de marzo de 2022**

Señor(a)

Javier Iván Chávarro Rojas

DESPACHO 003 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES03SPTSNA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020200031100**. Accionante: **DAYBI DAHYAN GOMEZ MARTINEZ**. Accionado: **JUZGADO 30. DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NEIVA | JUZGADO 30. PENAL DEL CIRCUITO DE NEIVA**. Radicado: **T8053106**

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **26 de febrero de 2021** notificado por estado el **12 de marzo de 2021**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des03sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **24 de marzo de 2022**

Señor(a)

Javier Iván Chávarro Rojas

DESPACHO 003 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES03SPTSNA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020200033600**. Accionante: **HAROLD FERNANDO MÉNDEZ CUÉLLAR**. Accionado: **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NEIVA**. Radicado: **T8061703**

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **26 de febrero de 2021** notificado por estado el **12 de marzo de 2021**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des03sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **24 de marzo de 2022**

Señor(a)

Javier Iván Chávarro Rojas

DESPACHO 003 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES03SPTSNA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020200021100**. Accionante: **BRAYAM ALEXANDER BOJACÁ BONILLA**. Accionado: **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NEIVA**. Radicado: **T8049041**

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **26 de febrero de 2021** notificado por estado el **12 de marzo de 2021**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des03sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **24 de marzo de 2022**

Señor(a)

Javier Iván Chávarro Rojas

DESPACHO 003 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES03SPTSNA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020200031600**. Accionante: **Jorge Fernando Sánchez**. Accionado: **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NEIVA**. Radicado: **T8065391**

Respetado(a) señor(a):

Comendidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **26 de febrero de 2021** notificado por estado el **12 de marzo de 2021**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des03sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA SECRETARÍA GENERAL

Bogotá D.C., **24 de marzo de 2022**

Señor(a)

Javier Iván Chávarro Rojas

DESPACHO 003 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES03SPTSNA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020200032100**. Accionante: **BRAYAN ANDRES RAMOS MENDOZA**. Accionado: **JUZGADO 30. DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NEIVA | JUZGADO 10. PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE NEIVA HUILA. Radicado: T8062291**

Respetado(a) señor(a):

Comendidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **26 de febrero de 2021** notificado por estado el **12 de marzo de 2021**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des03sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **24 de marzo de 2022**

Señor(a)

Javier Iván Chávarro Rojas

DESPACHO 003 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES03SPTSNA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020200034200**. Accionante: **MARÍA CAMILA GARCÍA CARVAJAL**. Accionado: **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NEIVA**. Radicado: **T8061704**

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **26 de febrero de 2021** notificado por estado el **12 de marzo de 2021**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des03sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **24 de marzo de 2022**

Señor(a)

Javier Iván Chávarro Rojas

DESPACHO 003 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES03SPTSIVA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020200035200**. Accionante: **MEDIMÁS E.P.S.**. Accionado: **JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE NEIVA**. **Radicado: T8061705**

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **26 de febrero de 2021** notificado por estado el **12 de marzo de 2021**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des03sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **24 de marzo de 2022**

Señor(a)

Javier Iván Chávarro Rojas

DESPACHO 003 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES03SPTSNA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020200036100**. Accionante: **JAIME ALBERTO VEGA ROMERO**. Accionado: **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NEIVA**. Radicado: **T8062286**

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **26 de febrero de 2021** notificado por estado el **12 de marzo de 2021**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des03sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **24 de marzo de 2022**

Señor(a)

Javier Iván Chávarro Rojas

DESPACHO 003 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES03SPTSNA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020200036300**. Accionante: **LINA MICHEL TOVAR LADINO**. Accionado: **JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NEIVA**. Radicado: **T8062287**

Respetado(a) señor(a):

Comendidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **26 de febrero de 2021** notificado por estado el **12 de marzo de 2021**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des03sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **24 de marzo de 2022**

Señor(a)

Javier Iván Chávarro Rojas

DESPACHO 003 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES03SPTSNA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020200039000**. Accionante: **JAIME ALEJANDRO SOLANO MORENO**. Accionado: **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NEIVA**. Radicado: **T8077462**

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **15 de marzo de 2021** notificado por estado el **6 de abril de 2021**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des03sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **24 de marzo de 2022**

Señor(a)

Javier Iván Chávarro Rojas

DESPACHO 003 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES03SPTSNA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020200039400**. Accionante: **SANDRA MILENA VARGAS RUBIO**. Accionado: **JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NEIVA**. Radicado: **T8070348**

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **15 de marzo de 2021** notificado por estado el **31 de diciembre de 1969**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des03sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **24 de marzo de 2022**

Señor(a)

Javier Iván Chávarro Rojas

DESPACHO 003 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES03SPTSIVA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020200039700**. Accionante: **GUIDO FERNÁNDEZ GARCÍA**. Accionado: **FISCALÍA 29 SECCIONAL DE NEIVA**. Radicado: **T8070351**

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **15 de marzo de 2021** notificado por estado el **31 de diciembre de 1969**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des03sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **8 de marzo de 2022**

Señor(a)

ALVARO ARCE TOVAR

DESPACHO 001 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES01SPTSNA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020200020700**. Accionante: **JOHANNY AGUILAR ORTIZ**. Accionado: **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NEIVA Y OTROS**. Radicado: **T8161383**

Respetado(a) señor(a):

Comendidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **31 de mayo de 2021** notificado por estado el **17 de junio de 2021**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des01sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **8 de marzo de 2022**

Señor(a)

ALVARO ARCE TOVAR

DESPACHO 001 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES01SPTSNA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020200021300**. Accionante: **HECTOR FABIAN OLAYA HORTA**. Accionado: **JUZGADO 3 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NEIVA**. Radicado: **T8519312**

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **31 de enero de 2022** notificado por estado el **14 de febrero de 2022**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des01sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **8 de marzo de 2022**

Señor(a)

ALVARO ARCE TOVAR

DESPACHO 001 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES01SPTSNA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020200021900**. Accionante: **JEISSON GABRIEL ASPRILLA ROJAS**. Accionado: **JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE NEIVA**. Radicado: **T8515625**

Respetado(a) señor(a):

Comendidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **31 de enero de 2022** notificado por estado el **14 de febrero de 2022**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des01sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA SECRETARÍA GENERAL

Bogotá D.C., **8 de marzo de 2022**

Señor(a)

ALVARO ARCE TOVAR

DESPACHO 001 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES01SPTSNA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020200022300**. Accionante: **CARLOS ALBERTO VILLEGAS OTALORA**. Accionado: **JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE NEIVA | DEFENSORIA DEL PUEBLO | RUTH MARINA PULIDO BARRAGAN**. Radicado: **T8511374**

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **31 de enero de 2022** notificado por estado el **14 de febrero de 2022**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des01sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **8 de marzo de 2022**

Señor(a)

ALVARO ARCE TOVAR

DESPACHO 001 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES01SPTSNA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020200023600**. Accionante: **WILLIAM HERRERA**. Accionado: **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NEIVA | OFICINA JURIDICA INPEC NEIVA**. Radicado: **T8515631**

Respetado(a) señor(a):

Comendidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **31 de enero de 2022** notificado por estado el **14 de febrero de 2022**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des01sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **8 de marzo de 2022**

Señor(a)

ALVARO ARCE TOVAR

DESPACHO 001 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES01SPTSNA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020200025100**. Accionante: **GERMAN CUELLAR DELGADO**. Accionado: **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NEIVA**. Radicado: **T8512772**

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **31 de enero de 2022** notificado por estado el **14 de febrero de 2022**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des01sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **8 de marzo de 2022**

Señor(a)

ALVARO ARCE TOVAR

DESPACHO 001 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES01SPTSNA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020200025300**. Accionante: **HECTOR FABIO QUINTERO PUERTAS**. Accionado: **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NEIVA | INSITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC - CARCEL DE NEIVA | UNIDAD DE REACCION INMEDIATA URI. Radicado: T8519327**

Respetado(a) señor(a):

Comendidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **31 de enero de 2022** notificado por estado el **14 de febrero de 2022**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des01sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **8 de marzo de 2022**

Señor(a)

ALVARO ARCE TOVAR

DESPACHO 001 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES01SPTSNA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020200025700**. Accionante: **CRISTIAN ELIECER HORTA LEDESMA**. Accionado: **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NEIVA**. Radicado: **T8515642**

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **31 de enero de 2022** notificado por estado el **14 de febrero de 2022**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des01sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **8 de marzo de 2022**

Señor(a)

ALVARO ARCE TOVAR

DESPACHO 001 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES01SPTSNA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020200026100**. Accionante: **BLANCA LILIA MENDEZ CONTRERAS**. Accionado: **JUZGADO TERCERO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NEIVA**. Radicado: **T8514729**

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **31 de enero de 2022** notificado por estado el **14 de febrero de 2022**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des01sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **8 de marzo de 2022**

Señor(a)

ALVARO ARCE TOVAR

DESPACHO 001 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES01SPTSNA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020200026400**. Accionante: **JUAN CARLOS RAMIREZ**. Accionado: **JUZGADO CUARTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NEIVA**. Radicado: **T8512796**

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **31 de enero de 2022** notificado por estado el **14 de febrero de 2022**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des01sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **8 de marzo de 2022**

Señor(a)

ALVARO ARCE TOVAR

DESPACHO 001 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES01SPTSIVA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020200028100**. Accionante: **ANGIE TATIANA LOZADA MUSE**. Accionado: **JUZGADO TERCERO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NEIVA HUILA**. Radicado: **T8383164**

Respetado(a) señor(a):

Comendidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **15 de octubre de 2021** notificado por estado el **2 de noviembre de 2021**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des01sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **8 de marzo de 2022**

Señor(a)

ALVARO ARCE TOVAR

DESPACHO 001 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES01SPTSNA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020200028200**. Accionante: **DIEGO ALBEIRO ZAMORA QUINTERO**. Accionado: **FISCALIA SEXTA ESPECIALIZADA DE NEIVA**. Radicado: **T8512802**

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **31 de enero de 2022** notificado por estado el **14 de febrero de 2022**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des01sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **8 de marzo de 2022**

Señor(a)

ALVARO ARCE TOVAR

DESPACHO 001 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES01SPTSNA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020200028900**. Accionante: **LUCINDA SERRATO DIAZ | MIGUEL RODRIGUEZ SERRATO**. Accionado: **JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE NEIVA | PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION | JUZGADO CUARTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NEIVA | DATA CREDITO | SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA | FISCALIA 5 ESPECIALIZADA DE NEIVA | JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE NEIVA HUILA | HELMAN POVEDA MEDINA | CONTADURIA GENERAL DE LA NACION. Radicado: T8512807**

Respetado(a) señor(a):

Comendidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **31 de enero de 2022** notificado por estado el **14 de febrero de 2022**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que

eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des01sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **8 de marzo de 2022**

Señor(a)

ALVARO ARCE TOVAR

DESPACHO 001 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES01SPTSNA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020200031300**. Accionante: **ROVINSON CASTRO ROJAS**. Accionado: **JUZGADO 40. DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NEIVA**. Radicado: **T8104933**

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **16 de abril de 2021** notificado por estado el **3 de mayo de 2021**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des01sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **8 de marzo de 2022**

Señor(a)

ALVARO ARCE TOVAR

DESPACHO 001 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES01SPTSNA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020200031400**. Accionante: **SERGIO ANTONINO OSORIO PEÑA**. Accionado: **CENTRO DE SERVICIOS DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO DE NEIVA Y OTROS**. Radicado: **T8161828**

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **31 de mayo de 2021** notificado por estado el **17 de junio de 2021**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des01sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **8 de marzo de 2022**

Señor(a)

ALVARO ARCE TOVAR

DESPACHO 001 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES01SPTSNA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020200031500**. Accionante: **JOSAFAT MALAVER BERNAL**. Accionado: **JUZGADO 40. DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NEIVA**. Radicado: **T8515662**

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **31 de enero de 2022** notificado por estado el **14 de febrero de 2022**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des01sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **8 de marzo de 2022**

Señor(a)

ALVARO ARCE TOVAR

DESPACHO 001 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES01SPTSNA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020200031700**. Accionante: **IGNACIO ASDRUBAL LLANO LOPEZ C.C. 75.067.318**. Accionado: **JUZGADO 40. DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NEIVA**. Radicado: **T8519346**

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **31 de enero de 2022** notificado por estado el **14 de febrero de 2022**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des01sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **8 de marzo de 2022**

Señor(a)

ALVARO ARCE TOVAR

DESPACHO 001 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES01SPTSNA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020200031800**. Accionante: **VICTOR ALFONSO GONZALEZ CALDERON**. Accionado: **JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA**. **Radicado: T8515674**

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **31 de enero de 2022** notificado por estado el **14 de febrero de 2022**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des01sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **8 de marzo de 2022**

Señor(a)

ALVARO ARCE TOVAR

DESPACHO 001 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES01SPTSIVA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020200027300**. Accionante: **ARLEN YANGANA PALECHOR**. Accionado: **JUZGADO CUARTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NEIVA HUILA**. Radicado: **T8383165**

Respetado(a) señor(a):

Comendidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **15 de octubre de 2021** notificado por estado el **2 de noviembre de 2021**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des01sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **8 de marzo de 2022**

Señor(a)

ALVARO ARCE TOVAR

DESPACHO 001 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES01SPTSNA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020200030900**. Accionante: **GERMAN EDILBERTO RODRIGUEZ LEYTON**. Accionado: **JUZGADO 40. DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NEIVA**. Radicado: **T8515656**

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **31 de enero de 2022** notificado por estado el **14 de febrero de 2022**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des01sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **8 de marzo de 2022**

Señor(a)

ALVARO ARCE TOVAR

DESPACHO 001 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES01SPTSNA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020200032200**. Accionante: **NELSON JAVIER CHACON SUNCE**. Accionado: **JUZGADO 30. DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NEIVA**. Radicado: **T8515681**

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **31 de enero de 2022** notificado por estado el **14 de febrero de 2022**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des01sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **8 de marzo de 2022**

Señor(a)

ALVARO ARCE TOVAR

DESPACHO 001 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES01SPTSNA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020200032900**. Accionante: **JHON FREDY FACUNDO SANCHEZ**. Accionado: **JUZGADO 40. DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NEIVA**. Radicado: **T8519354**

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **31 de enero de 2022** notificado por estado el **14 de febrero de 2022**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des01sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **8 de marzo de 2022**

Señor(a)

ALVARO ARCE TOVAR

DESPACHO 001 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES01SPTSNA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020200033500**. Accionante: **KEVIN RENGIFO GALINDEZ**. Accionado: **JUZGADO 40. DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NEIVA**. Radicado: **T8515720**

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **31 de enero de 2022** notificado por estado el **14 de febrero de 2022**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des01sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **8 de marzo de 2022**

Señor(a)

ALVARO ARCE TOVAR

DESPACHO 001 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES01SPTSNA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020200033900**. Accionante: **JUAN FRANCISCO PATIÑO**. Accionado: **FISCALIA SEGUNDA ESPECIALIZADA DE NEIVA**. Radicado: **T8515698**

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **31 de enero de 2022** notificado por estado el **14 de febrero de 2022**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des01sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **8 de marzo de 2022**

Señor(a)

ALVARO ARCE TOVAR

DESPACHO 001 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES01SPTSNA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020200034400**. Accionante: **JUAN DAVID CHARRY ANDRADE**. Accionado: **JUZGADO 20. DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NEIVA**. Radicado: **T8515700**

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **31 de enero de 2022** notificado por estado el **14 de febrero de 2022**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des01sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **8 de marzo de 2022**

Señor(a)

ALVARO ARCE TOVAR

DESPACHO 001 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES01SPTSNA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020200035100**. Accionante: **MATIAS GONZALEZ MUÑOZ**. Accionado: **FISCALIA 4 SECCIONAL DE NEIVA HUILA**. Radicado: **T8515702**

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **31 de enero de 2022** notificado por estado el **14 de febrero de 2022**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des01sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **8 de marzo de 2022**

Señor(a)

ALVARO ARCE TOVAR

DESPACHO 001 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES01SPTSNA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020200035700**. Accionante: **MERCEDES TORO RODRIGUEZ**. Accionado: **JUZGADO 40. DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NEIVA**. Radicado: **T8515704**

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **31 de enero de 2022** notificado por estado el **14 de febrero de 2022**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des01sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA SECRETARÍA GENERAL

Bogotá D.C., **8 de marzo de 2022**

Señor(a)

ALVARO ARCE TOVAR

DESPACHO 001 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES01SPTSNA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020200036400**. Accionante: **MARIA LINDELIA LOAIZA PATIÑO**. Accionado: **DIRECCION SECCIONAL DE FISCALIAS DE NEIVA | FISCALIA 9 SECCIONAL DE NEIVA | FISCALIA 19 SECCIONAL DE VIDA**. Radicado: **T8515705**

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **31 de enero de 2022** notificado por estado el **14 de febrero de 2022**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des01sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA SECRETARÍA GENERAL

Bogotá D.C., **8 de marzo de 2022**

Señor(a)

ALVARO ARCE TOVAR

DESPACHO 001 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES01SPTSNTVA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020200041000**. Accionante: **JUAN CARLOS GUTIERREZ DEVIA**. Accionado: **JUZGADO 20. DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NEIVA | ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE NEIVA HUILA. Radicado: T8519417**

Respetado(a) señor(a):

Comendidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **31 de enero de 2022** notificado por estado el **14 de febrero de 2022**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des01sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **8 de marzo de 2022**

Señor(a)

ALVARO ARCE TOVAR

DESPACHO 001 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES01SPTSNA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020200040900**. Accionante: **ANDRES ARLEN ORTIZ MORALES**. Accionado: **JUZGADO 40. DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NEIVA**. Radicado: **T8381259**

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **15 de octubre de 2021** notificado por estado el **2 de noviembre de 2021**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des01sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **8 de marzo de 2022**

Señor(a)

ALVARO ARCE TOVAR

DESPACHO 001 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES01SPTSNA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020200040500**. Accionante: **JOSE ORLANDO MEDINA HERMOSA C.C. 7.716.090**. Accionado: **JUZGADO 40. DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NEIVA**. Radicado: **T8519393**

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **31 de enero de 2022** notificado por estado el **14 de febrero de 2022**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des01sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **8 de marzo de 2022**

Señor(a)

ALVARO ARCE TOVAR

DESPACHO 001 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES01SPTSNA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020200040300**. Accionante: **MARITZA MANCILLA**. Accionado: **JUZGADO 19 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D.C.**. Radicado: **T8515742**

Respetado(a) señor(a):

Comendidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **31 de enero de 2022** notificado por estado el **14 de febrero de 2022**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des01sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **8 de marzo de 2022**

Señor(a)

ALVARO ARCE TOVAR

DESPACHO 001 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES01SPTSIVA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020200039800**. Accionante: **LUZ MAGNOLIA MONTEALEGRE CHAVARRO C.C. 26.560.192 A TRAVES DE APODERADO JUDICIAL**. Accionado: **JUZGADO 50. PENAL DEL CIRCUITO DE NEIVA | JUZGADO 40. DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NEIVA. Radicado: T8516174**

Respetado(a) señor(a):

Comendidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **31 de enero de 2022** notificado por estado el **14 de febrero de 2022**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des01sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **8 de marzo de 2022**

Señor(a)

ALVARO ARCE TOVAR

DESPACHO 001 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES01SPTSNA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020200038800**. Accionante: **JOSE LEIDER ROJAS LOSADA**. Accionado: **JUZGADO 40. DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NEIVA**. Radicado: **T8519388**

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **31 de enero de 2022** notificado por estado el **14 de febrero de 2022**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des01sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **8 de marzo de 2022**

Señor(a)

ALVARO ARCE TOVAR

DESPACHO 001 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES01SPTSNA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020200038500**. Accionante: **IGNACIO ANTONIO POLANIA A.** Accionado: **JUZGADO 20. DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NEIVA. Radicado: T8519390**

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **31 de enero de 2022** notificado por estado el **14 de febrero de 2022**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des01sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **8 de marzo de 2022**

Señor(a)

ALVARO ARCE TOVAR

DESPACHO 001 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES01SPTSNA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020200038400**. Accionante: **DIEGO FERNANDO DIAZ CALDERON**. Accionado: **JUZGADO 40. DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NEIVA**. Radicado: **T8516173**

Respetado(a) señor(a):

Comendidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **31 de enero de 2022** notificado por estado el **14 de febrero de 2022**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des01sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **8 de marzo de 2022**

Señor(a)

ALVARO ARCE TOVAR

DESPACHO 001 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES01SPTSNTVA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020200037800**. Accionante: **YUBER ALFONSO RODRIGUEZ GONZALEZ**. Accionado: **CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NEIVA**. Radicado: **T8502600**

Respetado(a) señor(a):

Comendidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **15 de diciembre de 2021** notificado por estado el **19 de enero de 2022**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des01sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **18 de marzo de 2022**

Señor(a)

INGRID KAROLA PALACIOS ORTEGA

DESPACHO 002 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES02SPTSNA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020200020900**. Accionante: **Friedrid Santiago Valderrama Gutiérrez**. Accionado: **Juzgado 5 Penal del Circuito de Neiva**. Radicado: **T7956947**

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **30 de noviembre de 2020** notificado por estado el **15 de diciembre de 2020**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des02sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **18 de marzo de 2022**

Señor(a)

INGRID KAROLA PALACIOS ORTEGA

DESPACHO 002 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES02SPTSNA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020200021700**. Accionante: **ALFONSO HERRERA PERALTA**. Accionado: **JUZGADO SEGUNDO DE EPMS Y OTROS**. Radicado: **T7994714**

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **15 de diciembre de 2020** notificado por estado el **21 de enero de 2021**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des02sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **18 de marzo de 2022**

Señor(a)

INGRID KAROLA PALACIOS ORTEGA

DESPACHO 002 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES02SPTSNA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020200021800**. Accionante: **ROBINSON SANABRIA MELO**. Accionado: **JUZGADO 2 PENAL DEL CTO. ESPECIALIZADO ENTRE OTROS**. Radicado: **T7957629**

Respetado(a) señor(a):

Comendidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **30 de noviembre de 2020** notificado por estado el **15 de diciembre de 2020**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des02sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **18 de marzo de 2022**

Señor(a)

INGRID KAROLA PALACIOS ORTEGA

DESPACHO 002 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES02SPTSNA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020200022400**. Accionante: **LUIS ANGEL PRECIADO COMETA**. Accionado: **JUZGADO 4 EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NEIVA ENTRE OTROS**. Radicado: **T7957650**

Respetado(a) señor(a):

Comendidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **30 de noviembre de 2020** notificado por estado el **15 de diciembre de 2020**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des02sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **18 de marzo de 2022**

Señor(a)

INGRID KAROLA PALACIOS ORTEGA

DESPACHO 002 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES02SPTSNA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020200025800**. Accionante: **DANITH SANCHEZ LOZADA**. Accionado: **JUZGADO 2 PROMISCUO MUNICIPAL DE MELGAR Y OTROS**. Radicado: **T7995366**

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **15 de diciembre de 2020** notificado por estado el **21 de enero de 2021**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des02sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **18 de marzo de 2022**

Señor(a)

INGRID KAROLA PALACIOS ORTEGA

DESPACHO 002 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES02SPTSNA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020200026500**. Accionante: **RENE RAMIREZ SEGURA**. Accionado: **JUZGADO 4 EPMS**. Radicado: **T7996043**

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **15 de diciembre de 2020** notificado por estado el **21 de enero de 2021**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des02sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **18 de marzo de 2022**

Señor(a)

INGRID KAROLA PALACIOS ORTEGA

DESPACHO 002 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES02SPTSNA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020200026800**. Accionante: **MARIA DE LOS ANGELES SALAZAR MINORTA**. Accionado: **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN ENTRE OTROS**. Radicado: **T7996463**

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **15 de diciembre de 2020** notificado por estado el **21 de enero de 2021**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des02sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **18 de marzo de 2022**

Señor(a)

INGRID KAROLA PALACIOS ORTEGA

DESPACHO 002 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES02SPTSNA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020200027200**. Acción ante: **ASTRID CAROLINA SALCEDO**. Accionado: **JUZGADO 4 Y 2 PENAL DEL CTO. DE NEIVA**. Radicado: **T8041435**

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **29 de enero de 2021** notificado por estado el **12 de febrero de 2021**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des02sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **18 de marzo de 2022**

Señor(a)

INGRID KAROLA PALACIOS ORTEGA

DESPACHO 002 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES02SPTSNA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020200027500**. Accionante: **DANIEL FELIPE IMBACHI SANCHEZ AGENTE OFICIOSO DE LOS MENORES J.A.D.S y D.E.D.S**. Accionado: **JUZGADO 3 EPMS y otro.. Radicado: T8049403**

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **26 de febrero de 2021** notificado por estado el **12 de marzo de 2021**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des02sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA SECRETARÍA GENERAL

Bogotá D.C., **18 de marzo de 2022**

Señor(a)

INGRID KAROLA PALACIOS ORTEGA

DESPACHO 002 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES02SPTSNA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020200028000**. Accionante: **JOAQUIN EMILIO GARCIA**. Accionado: **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA - NEIVA | DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL - NEIVA | CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA**. Radicado: **T8040360**

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **29 de enero de 2021** notificado por estado el **12 de febrero de 2021**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des02sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **18 de marzo de 2022**

Señor(a)

INGRID KAROLA PALACIOS ORTEGA

DESPACHO 002 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES02SPTSNA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020200028700**. Accionante: **HIROHITO RAMIREZ SANCHEZ**. Accionado: **JUZGADO 3 EPMS y otro.. Radicado: T8041626**

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **29 de enero de 2021** notificado por estado el **12 de febrero de 2021**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des02sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **18 de marzo de 2022**

Señor(a)

INGRID KAROLA PALACIOS ORTEGA

DESPACHO 002 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES02SPTSNA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020200029100**. Accionante: **LUIS ALBERTO LOZADA TRUJILLO**. Accionado: **JUZGADO 1 EPMS Y OTROS**. Radicado: **T8042194**

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **29 de enero de 2021** notificado por estado el **12 de febrero de 2021**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des02sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **18 de marzo de 2022**

Señor(a)

INGRID KAROLA PALACIOS ORTEGA

DESPACHO 002 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES02SPTSNA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020200029600**. Accionante: **JOSE ORLANDO MEDINA HERMOSA C.C. 7.716.090**. Accionado: **JUZGADO CUARTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD - NEIVA**. **Radicado: T8041297**

Respetado(a) señor(a):

Comendidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **29 de enero de 2021** notificado por estado el **12 de febrero de 2021**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des02sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **18 de marzo de 2022**

Señor(a)

INGRID KAROLA PALACIOS ORTEGA

DESPACHO 002 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES02SPTSNA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020200032300**. Accionante: **JUAN CAMILO ULTENGO SANCENO**. Accionado: **JUZGADO 1 EPMS Y OTROS**. Radicado: **T8042636**

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **29 de enero de 2021** notificado por estado el **12 de febrero de 2021**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des02sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **18 de marzo de 2022**

Señor(a)

INGRID KAROLA PALACIOS ORTEGA

DESPACHO 002 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES02SPTSNA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020200032400**. Accionante: **LORENA MARIA GARCIA RESTREPO**. Accionado: **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO**. Radicado: **T8042336**

Respetado(a) señor(a):

Comendidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **29 de enero de 2021** notificado por estado el **12 de febrero de 2021**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des02sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **18 de marzo de 2022**

Señor(a)

INGRID KAROLA PALACIOS ORTEGA

DESPACHO 002 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES02SPTSNA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020200033100**. Accionante: **DIEGO REINEL MUÑOZ VIEDA**. Accionado: **JUZGADO 4 EPMS y otros**. Radicado: **T8042648**

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **29 de enero de 2021** notificado por estado el **12 de febrero de 2021**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des02sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **18 de marzo de 2022**

Señor(a)

INGRID KAROLA PALACIOS ORTEGA

DESPACHO 002 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES02SPTSIVA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020200033300**. Accionante: **NOHEMI LEAL HORTA**. Accionado: **JUZGADO TERCERO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD - NEIVA**. Radicado: **T8042219**

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **29 de enero de 2021** notificado por estado el **12 de febrero de 2021**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des02sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **18 de marzo de 2022**

Señor(a)

INGRID KAROLA PALACIOS ORTEGA

DESPACHO 002 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES02SPTSNA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020200033400**. Accionante: **JEISSON FABIAN ARROYAVE GONZALEZ A TRAVES DE APODERADO JUDICIAL**. Accionado: **JUZGADO 1 EPMS Y OTROS**. Radicado: **T8043445**

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **29 de enero de 2021** notificado por estado el **12 de febrero de 2021**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des02sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **18 de marzo de 2022**

Señor(a)

INGRID KAROLA PALACIOS ORTEGA

DESPACHO 002 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES02SPTSNA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020200033800**. Accionante: **DARIO GERMAN PERENGUEZ ROSERO A TRAVES DE APODERADO JUDICIAL**. Accionado: **JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD = NEIVA**. Radicado: **T8043436**

Respetado(a) señor(a):

Comendidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **29 de enero de 2021** notificado por estado el **12 de febrero de 2021**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des02sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **18 de marzo de 2022**

Señor(a)

INGRID KAROLA PALACIOS ORTEGA

DESPACHO 002 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES02SPTSNA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020200034100**. Accionante: **DIOGENES MOSQUERA PEREZ**. Accionado: **JUZGADO CUARTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD = NEIVA**. Radicado: **T8180788**

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **29 de junio de 2021** notificado por estado el **15 de julio de 2021**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des02sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **18 de marzo de 2022**

Señor(a)

INGRID KAROLA PALACIOS ORTEGA

DESPACHO 002 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES02SPTSNA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020200034600**. Accionante: **Jacqueline García Vásquez**. Accionado: **Fundación Vivir Consentidos de Neiva.. Radicado: T8181885**

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **29 de junio de 2021** notificado por estado el **15 de julio de 2021**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des02sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA SECRETARÍA GENERAL

Bogotá D.C., **18 de marzo de 2022**

Señor(a)

INGRID KAROLA PALACIOS ORTEGA

DESPACHO 002 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES02SPTSIVA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020200034800**. Accionante: **NELSON RICARDO CAMPO SANCHEZ**. Accionado: **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD - NEIVA | JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO - PATIA (CAUCA)**. Radicado: **T8180825**

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **29 de junio de 2021** notificado por estado el **15 de julio de 2021**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des02sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **18 de marzo de 2022**

Señor(a)

INGRID KAROLA PALACIOS ORTEGA

DESPACHO 002 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES02SPTSIVA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020200035400**. Accionante: **ANGELICA SIERRA**. Accionado: **JUZGADO CUARTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD - NEIVA**. Radicado: **T8181887**

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **29 de junio de 2021** notificado por estado el **15 de julio de 2021**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des02sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **18 de marzo de 2022**

Señor(a)

INGRID KAROLA PALACIOS ORTEGA

DESPACHO 002 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES02SPTSNA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020200036000**. Accionante: **GABRIEL NARANJO PASTRANA**. Accionado: **FISCALIA GENERAL DE LA NACION - SECCIONAL HUILA**. Radicado: **T8181895**

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **29 de junio de 2021** notificado por estado el **15 de julio de 2021**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des02sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **18 de marzo de 2022**

Señor(a)

INGRID KAROLA PALACIOS ORTEGA

DESPACHO 002 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES02SPTSNA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020200037100**. Accionante: **Carlos Enrique Rodríguez López**. Accionado: **Juzgado 4º EPMS de Neiva..** Radicado: **T8180887**

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **29 de junio de 2021** notificado por estado el **15 de julio de 2021**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des02sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **18 de marzo de 2022**

Señor(a)

INGRID KAROLA PALACIOS ORTEGA

DESPACHO 002 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES02SPTSIVA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020200037400**. Accionante: **Yerman Jairo Nogales Salcedo**. Accionado: **Juzgado 4 EPMS de Neiva**. Radicado: **T8182088**

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **29 de junio de 2021** notificado por estado el **15 de julio de 2021**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des02sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C., **18 de marzo de 2022**

Señor(a)

INGRID KAROLA PALACIOS ORTEGA

DESPACHO 002 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES02SPTSNTVA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020200038100**. Accionante: **Jhon Gilberto Salgado Roa**. Accionado: **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales ?DIAN- Seccional Huila**. Radicado: **T8182089**

Respetado(a) señor(a):

Comendidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **29 de junio de 2021** notificado por estado el **15 de julio de 2021**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des02sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co



CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA SECRETARÍA GENERAL

Bogotá D.C., **18 de marzo de 2022**

Señor(a)

INGRID KAROLA PALACIOS ORTEGA

DESPACHO 002 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Email: DES02SPTSIVA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. **41001220400020200038700**. Accionante: **ABEL FERNELY SEPULVEDA RAMOS, COMO GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD CLÍNICA EMCOSALUD**. Accionado: **JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS - NEIVA | JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO - NEIVA**. Radicado: **T8180832**

Respetado(a) señor(a):

Comendidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **29 de junio de 2021** notificado por estado el **15 de julio de 2021**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. Una vez se cumpla este término se eliminarán de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaría General

*Este documento fue generado y suscrito digitalmente, de manera automática por la plataforma de envío de tutelas de la Corte Constitucional.

Usuario que proyecta: des02sptsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co